

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOCAIMA
jprmpaltocaima@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tocaima, septiembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No.258154089001 - 2021- 00237- 00.

Demandante: Sociedad LGC SERVICIOS INTEGRALES Nit.808.002.921-9

Demandado: CONDOMINIO RESIDENCIAL LOS SAMANES P.H. Nit.901.015.263-4

Se ha presentado demanda tendiente al recaudo de sumas de dinero promovida por la Sociedad LGC SERVICIOS INTEGRALES Nit.808.002.921-9 en contra de CONDOMINIO RESIDENCIAL LOS SAMANES P.H. Nit.901.015.263-4 representada por la señora ANYELA EDITH FORERO REYES, mayor de edad e identificada con la cedula numero 52.544.077 y por reunir los requisitos de ley, se determina ADMITIRLA y se ordena darle el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, reglado como lo disponen los artículos 422, 424, 430, 431, 438, 442 y siguientes concordantes del CGP.

Se profiere MANDAMIENTO EJECUTIVO o DE PAGO a favor de la actora y a cargo de la pasiva a fin de que en un plazo de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este pronunciamiento, realice el pago de las siguientes sumas incorporadas en documento base de ejecución, esto es la Factura electrónica de venta N° 5021 de fecha 14 de abril de 2021:

1. Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$2.380.000.00) MONEDA LEGAL, exigibles el 14 de abril de 2021, por concepto de AUDITORIA FORENSE A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2018 – 2019 - 2020.
2. Por la suma que resulte de liquidar intereses moratorios iguales a los certificados como bancarios corrientes por la Superintendencia Financiera desde el día 15 de abril de 2021 hasta que se verifique su pago.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada la presente providencia teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 291 y 292 del CGP. y decreto 806 de 2021 como quiera que se conoce correo electrónico de la pasiva.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA

Acorde a la manifestación de la entidad actora, se reconoce personería al abogado GABRIEL ENRIQUE ANGEL VARGAS como su ENDOSATARIO AL COBRO.

NOTIFICACIONES

Enuncia el señor endosatario al cobro como tales:

- El demandado en la Calle 6 No 17 - 10 CONDOMINIO RESIDENCIAL LOS SAMANES P.H. de Tocaima-Cundinamarca y correo electrónico condominioresidenciallossamanes@hotmail.com
- El demandante en la Carrera 74 No 3A - 50 Bogotá D.C. o en la Carrera 8 No 6-35 oficina 158 en el Municipio de Fusagasugá y correo electrónico lgserviciosintegrales@gmail.com
- El señor abogado en la secretaria del Juzgado o en la Calle 14 N° 7-71 Coburgos de Fusagasugá – Cundinamarca, Correo electrónico eangelabogado@gmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LIGIA SOFIA MOLANO MARTINEZ

Juez

Firmado Por:

Ligia Sofia Molano Martinez
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Tocaima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f765d919c88fecc49e70493b682f289bda11cd3eadfdb261b7ad09c8aad8cb9**

Documento generado en 06/09/2021 02:06:11 PM